



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 332 -2022-SUNARP/GG

Lima, 09 de noviembre de 2022

VISTOS; el Oficio N° 529-2022-SUNARP/ZRII/JEF, del 17 de octubre de 2022, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo; el Memorandum N° 1641-2022-SUNARP/OGRH, del 24 de octubre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1005-2022-SUNARP/OAJ, del 28 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral, se realiza necesariamente por concurso público de méritos, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil. De este modo, en el artículo 3 del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos (en adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N° 140-2022-SUNARP/SN, se establece que el Concurso Público de Méritos constituye la única forma de acceso al cargo de Registrador Público y, en el caso del Asistente Registral, el acceso será a través de Concurso Público de Méritos o mediante Concurso Interno de Méritos;

Que, por su parte, el artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp (en adelante RIT), aprobado por la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, establece que *“el ingreso de personal será por Concurso Público de Méritos, según el procedimiento determinado en el presente Reglamento o en el nuevo Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, además de otras normas internas que resulten aplicables (...)”*. Mientras tanto, en el artículo 9 del citado Reglamento, *se establece que “la plaza a cubrirse debe encontrarse vacante, de acuerdo al CAP, CAPP y/o CPE, debidamente presupuestada de acuerdo al PAP. En los casos de cobertura temporal, el contrato se resuelve cuando el titular retome sus funciones y/o según la fecha determinada en el contrato respectivo”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos aprobado con Resolución N° 140-2022-SUNARP/SN señala que, la autorización del Concurso Público de Méritos se formaliza mediante Resolución del Superintendente Nacional; siendo que, mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN, del 29 de diciembre de 2021, se delegó en la Gerencia General la competencia para aprobar la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir; en el presente caso, la plaza de Asistente Registral, previo requerimiento del Jefe de la Zona Registral, así como al

cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Reglamento, así como el informe favorable emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de otro lado, con relación a la procedencia para convocar a Concurso Público de Méritos, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento, estableciéndose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, precisando que en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, como es en el presente caso;

Que, en ese contexto, la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, a través del Oficio N° 529-2022-SUNARP/ZRII/JEF, solicita autorización para convocar a concurso público de méritos, con la finalidad de cubrir, mediante contrato de suplencia a plazo determinado, la plaza CAP N° 60 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chiclayo, para lo cual, se ha cumplido con adjuntar los informes técnicos requeridos en el artículo 10 numerales 10.1 al 10.4, del Reglamento de Acceso a la Función Registral, contando para ello con el informe emitido por la Unidad Registral, en su calidad de área usuaria solicitando a la Jefatura Zonal se efectúe la gestión para la autorización de Concurso Público de Méritos; el informe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitiendo conformidad respecto a la disponibilidad presupuestal; el informe de la Unidad de Administración, validando el perfil de puesto conforme a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y finalmente el informe emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre la viabilidad de la solicitud;

Que, mediante el Memorándum N° 1641-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de recursos humanos de la entidad, emite opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos para proceder con la convocatoria a concurso público de méritos, con la finalidad de cubrir, mediante contrato de suplencia a plazo determinado, la plaza CAP N° 60 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chiclayo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1005-2022-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que autorice la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir, mediante la modalidad de suplencia, la Plaza CAP N° 60 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chiclayo, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, al haberse cumplido con presupuesto fácticos y normativos establecidos en las disposiciones previstas en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos y en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

De conformidad con lo previsto en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN, de fecha 29 de diciembre de 2021; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Convocatoria.

- 1.1 Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato de suplencia a plazo determinado, la plaza CAP N° 60, de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chiclayo, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.
- 1.2 Encargar a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, la organización del Concurso Público de Méritos, quien deberá observar lo dispuesto en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, aprobado por la Resolución N° 140-2022-SUNARP/SN

Artículo 2.- Designación del Jurado Calificador.

Designar al Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos, aprobado en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/la Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Zona Registral, quien actúa de manera personal y desempeña la función de Secretaria Técnico del Jurado Calificador.
- El/ la Director Técnico Registral de la Sede Central o su representante.

Artículo 3.- Aprobación de Aviso de Convocatoria, Cronograma del Concurso Público de Méritos y Detalle de la Ficha de Inscripción.

Aprobar los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente resolución:

- Anexo 1 - Aviso de Convocatoria
- Anexo 2 - Cronograma del Concurso Público de Méritos.
- Anexo 3 – Detalle de la Ficha de Inscripción.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP**